



ORDENANZA Nro. 440 / 21

VISTO:

El Expediente Interno del Concejo Deliberante N° 63/21, caratulado: Expte. Municipal N°3472/21 – convenio de Cooperación Mutua a suscribir entre la Municipalidad de General Pico y el Ministerio de Educación de la Provincia de La Pampa.

CONSIDERANDO:

Que se detecta la existencia de un número considerable de trabajadores/as dependientes de la Municipalidad de General Pico que no han culminado sus estudios primarios y secundarios;

Que es un deber ineludible de las autoridades municipales velar por el bienestar y promoción personal de los empleados/as públicos/as, haciendo realidad el acceso a un derecho básico como resulta ser a la educación;

Que la capacitación educativa redundará en beneficio de la propia Municipalidad, así como de la comunidad en general;

Que el Ministerio de Educación de la Provincia de La Pampa cuenta con los programas, herramientas y recursos académicos, que harán posible llevar adelante este programa;

Que la Municipalidad se ocupará de relevar el número exacto de potenciales destinatarios del presente programa, así como organizar las tutorías, facilitar el material y seguimiento correspondientes;

Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Asuntos Legales de la Municipalidad de General Pico;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1ro.: Aprobar el Convenio de Cooperación Mutua para la instrumentación de propuestas tendientes a la terminalidad educativa de los/as empleados/as de la Municipalidad de la ciudad de General Pico, que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

Artículo 2do.: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio citado en la cláusula precedente.

Artículo 3ro.: Hágase extensiva la aprobación y autorización establecidas respectivamente en los artículos 1ro y 2do de la presente a aquellos convenios que resulten una continuidad del que se aprueba en este acto y que se suscriban sin solución de continuidad lectivos.

Artículo 4to.: Los gastos que demande la presente serán imputados a las partidas presupuestarias que corresponda.

Artículo 5to.: Comuníquese, registre en la Carpeta de Ordenanza de este Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, a los 13 días del mes de Mayo de 2021.-

María Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE



Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



440 / 21
ANEXO I de la Ordenanza...../21

CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA

Entre la Municipalidad de la ciudad de General Pico, con domicilio legal en calle Av. San Martín N° 451, representada en este acto por la señora Intendente, Licenciada Fernanda Estefanía ALONSO y el Secretario de Gobierno, Seguridad, Educación y Cultura, C.P.N. Pablo Javier PILDAIN, por una parte, y el Ministerio de Educación de la Provincia de La Pampa, con domicilio legal en el Centro Cívico, 2° piso, de la ciudad de Santa Rosa, representado en este acto por el señor Ministro, Licenciado Pablo Daniel MACCIONE, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Mutua para el desarrollo de los Planes de Estudios que lleva adelante la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, con las siguientes cláusulas y condiciones.

Primera: Las partes acuerdan la instrumentación de propuestas tendientes a la terminalidad educativa de los/as empleados/as de la Municipalidad de la ciudad de General Pico, favoreciendo el desarrollo personal, el rendimiento laboral y la garantía del acceso al derecho a la educación.

Segunda: Las propuestas educativas respetarán -los lineamientos emanados de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, y la normativa nacional y provincial vigente.

Tercera: Las partes se reunirán en el inicio de cada ciclo lectivo a efectos de evaluar el desarrollo de las propuestas, la necesidad de continuidad y/o de efectuar las modificaciones que consideren pertinentes.

Cuarta: la Municipalidad de la ciudad de General Pico asume la obligación de: realizar el relevamiento de las necesidades de terminalidad educativa y comunicarlas al Ministerio de Educación para su evaluación; efectuar las preinscripciones para la terminalidad educativa; facilitar las instalaciones y los recursos necesarios para la implementación de tutorías.

Imprimir los cuadernillos y evaluaciones en los períodos de exámenes correspondientes a la Educación Secundaria a Distancia. Comunicar debidamente a su personal la existencia de este Convenio. Organizar los horarios y grupos de consulta de sus empleados/as, con el fin de facilitar su concurrencia, otorgando la franquicia correspondiente.

Quinta: el Ministerio Educación se compromete a:

- 1) Evaluar los relevamientos de la Municipalidad de la ciudad de General Pico a fin de dar respuesta pertinente a las necesidades de terminalidad educativa.
- 2) A todos los efectos los/as estudiantes, que realizarán el trayecto de la Educación Secundaria a Distancia, formarán parte de la matrícula de la Escuela para Adultos N° 8 de la ciudad de General Pico, dependiente la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, quien además extenderá la correspondiente certificación, una vez finalizado dicho trayecto.
- 3) A todos los efectos los/as estudiantes, que realizarán el trayecto de Alfabetización y de la Educación Primaria, formarán parte de la matrícula de la Escuela para Adultos N° 2 de la ciudad de General Pico, dependiente la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, quien además extenderá la correspondiente certificación, una vez finalizado dicho trayecto.

Sexta: Este Convenio se extenderá hasta la finalización del Ciclo Lectivo 2021. Asimismo, cualquiera de las mismas podrá rescindirlo de manera unilateral, debiendo comunicar esta decisión con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, en cuyo caso las acciones en curso de ejecución continuarán hasta su efectiva finalización.

Séptima: En prueba de conformidad, las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los.....

de 2021..

Daniel Alberto LOPEZ.....
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

EN REPRESENTACIÓN DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

EN REPRESENTACIÓN DE LA
MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO